DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070005530
Fecha: 03/10/2019
Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivos docentes y administrativos, financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. "Necesidades del servicio

36142.

de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Valdivia** se identificó en la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo sede Centro Educativo Rural Villa Marina (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Valdivia**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo sede Centro Educativo Rural Villa Marina, del mismo municipio.

De acuerdo a lo anterior, es necesario el traslado del docente **ALIENS MAURY VEGA DÍAZ** identificado con cedula de ciudadanía N° **1.038.105.555,** quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo sede Principal perteneciente al mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Valdivia,** que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
VALDIVIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARCO A. ROJO Sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARCO A. ROJO	0585401-032	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Valdivia**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
VALDIVIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARCO A. ROJO Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL VILLA MARINA	1	BÁSICA PRIMARIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO TERCERO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **ALIENS MAURY VEGA DÍAZ** identificado con cedula de ciudadanía N° **1.038.105.555,** Normalista Superior, vinculado en propiedad regido por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo sede Centro Educativo Rural Villa Marina, del municipio de Valdivia; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo sede Principal, ubicada en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo		1.10.19
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica		30/09/19
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano		30 09/19
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano	CLARA INÉS GARCÍA B.	25/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			